JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-04-23 15:19:25 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TTBBVQDBHU2FGPHDH9HVSWDVBBKK en https://www.pap.hacienda.gob.es
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A LAS CORPORACIONES LOCALES Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN EL AÑO 2025, PARA OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES DE CARÁCTER INTERNACIONAL

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 14.i) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), competencias para conceder subvenciones económicas que tengan por objetivo alcanzar los fines que promueve dicha Ley.

Asimismo, uno de los objetivos del CSD es la cooperación y colaboración con las entidades locales en el desarrollo de competiciones internacionales que se celebren en España y en los que la participación se establezca a nivel de Estado.

La organización de competiciones internacionales en territorio nacional que cuenten con las preceptivas autorizaciones, dada la distribución de competencias, es considerada de interés estatal, y es misión, por lo tanto, de la Administración General del Estado, procurar el éxito de las mismas, proporcionando todos los medios posibles orientados a la consecución de dicho fin, comenzando por facilitar que las mismas se desarrollen en instalaciones con un nivel óptimo de dotación.

Según lo establecido en la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2025, está consignada en el Programa 336A, «Fomento y apoyo de las actividades deportivas», correspondiente al presupuesto del Consejo Superior de Deportes la partida presupuestaria 765 «A corporaciones locales para obras» por un total de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS (555.160 euros).

Las ayudas contenidas en esta convocatoria se acogen a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

De acuerdo con lo indicado, y en uso de las atribuciones conferidas por artículo 5.2.e) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes,

MARTÍN FIERRO, 5
28040 MADRID
TEL: 915 896 700
csd@csd.gob.es

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-04-23 15:19:25 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TTBBVQDBHU2FGPHDH9HVSWDVBBKK en https://www.pap.hacienda.gob.es

DISPONGO

PRIMERO. Objeto y finalidad

La subvención se dirige a corporaciones locales y empresas públicas municipales que realicen o hayan realizado obras de infraestructuras deportivas entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, relacionadas con la celebración posterior a las citadas obras de competiciones de carácter internacional en el año 2025 o posteriores.

A los efectos de esta convocatoria, se entienden como competiciones internacionales aquellas que forman parte de los calendarios oficiales de las federaciones deportivas españolas y de las correspondientes federaciones deportivas internacionales.

SEGUNDO. Normativa aplicable de la subvención

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución, la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y el resto de la normativa administrativa que resulte de aplicación.

TERCERO. Cuantía e imputación presupuestaria

Las ayudas concedidas se sufragarán con el crédito de la aplicación indicada en el siguiente epígrafe del presupuesto de gastos del Consejo Superior de Deportes vigente en el año 2025.

Ayudas a corporaciones locales para obras por un importe de 555.160 euros que se imputarán al crédito presupuestario 18.106.336A.765 de acuerdo con el desglose establecido según el apartado Décimo de esta convocatoria.

A los efectos de admisión de solicitudes, será de aplicación el límite establecido en el apartado Séptimo.

CUARTO. Requisitos de las entidades beneficiarias

Serán beneficiarias de las ayudas convocadas por medio de la presente Resolución las corporaciones locales y empresas públicas municipales que, no encontrándose en ninguna de las circunstancias de exclusión señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resulten adjudicatarias de la presente convocatoria y que cumplan con los siguientes requisitos:

CSV : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 05/05/2025 13:10 | Sin acción específica

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-04-23 15:19:25 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TTBBVQDBHU2FGPHDH9HVSWDVBBKK en https://www.pap.hacienda.gob.es

1. Que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria.

2. Que asuman frente al CSD la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a la condición de beneficiario, derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo.

3. Que las acciones que realicen cumplan con lo estipulado en las bases reguladoras establecidas en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre.

4. Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común.

6. Acreditar titularidad o título jurídico de uso de la instalación.

7. Acreditar organización periódica o concesión de un evento internacional a realizar en la instalación sobre la que se pretende actuar, o se haya actuado si las obras se ejecutaron en 2025 hasta la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con lo indicado en los apartados Primero y Quinto de esta convocatoria.

QUINTO. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias, además de realizar las inversiones subvencionadas en las condiciones previstas en su proyecto o proyectos, deberán cumplir las siguientes obligaciones, pudiendo incurrir, en caso contrario, en causa de reintegro:

1. Ejecutar las obras entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2026 y, en todo caso, antes de la fecha de comienzo de la competición internacional, teniendo en cuenta que:

    a. Si, por causas imputables a la entidad local beneficiaria de la subvención, las obras no estuvieran finalizadas antes del inicio del evento, o no pudiera celebrarse la competición, se procederá a la devolución del 100% de la subvención concedida.

CSV : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 05/05/2025 13:10 | Sin acción específica

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-04-23 15:19:25 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TTBBVQDBHU2FGPHDH9HVSWDVBBKK en https://www.pap.hacienda.gob.es

b. Si las obras no se hubieran finalizado o la competición no pudiera celebrarse por causas no imputables al beneficiario, se procederá a la devolución de la subvención concedida en un porcentaje equivalente al porcentaje no ejecutado de la obra. La valoración de este porcentaje será realizada por la Comisión de Valoración designada en el apartado Décimo de esta Convocatoria.

2. Justificar ante el CSD o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para concurrir a la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Solicitar autorización previa al CSD para realizar modificaciones sustanciales en la ejecución de los proyectos presentados a esta convocatoria.

4. Comunicar al CSD la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5. Acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados en los Presupuestos Generales del Estado.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma que se determina en el artículo 22.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con las excepciones recogidas en su artículo 24. No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

7. Facilitar cuanta información les sea requerida por el CSD, por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar estos órganos en relación con la concesión o justificación de la subvención.

8. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión objeto de la subvención, incluyendo la imagen institucional del CSD y especificando su papel de Institución de fomento en la totalidad de las acciones de divulgación que realice.

9. En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del

CSV : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 05/05/2025 13:10 | Sin acción específica

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-04-23 15:19:25 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TTBBVQDBHU2FGPHDH9HVSWDVBBKK en https://www.pap.hacienda.gob.es

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en su artículo 38.

10. Mantener la inversión durante un plazo de cinco años desde la finalización de la ejecución del proyecto sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación. Serán considerados cambios sustanciales todos aquellos que alteren el objetivo o resultado de la subvención. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las ayudas.

11. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación.

12. Cumplir con toda la normativa nacional que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y comprometerse a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto.

13. Cumplir con las medidas para la prevención del fraude y situaciones de conflictos de intereses.

14. La infraestructura objeto de subvención debe, en todo caso, respetar la normativa sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento (NIDE), que tiene como objeto definir las condiciones reglamentarias y de diseño que deben considerarse en la construcción de instalaciones deportivas.

15. Las corporaciones locales y empresas públicas municipales que deseen ser beneficiarias de la subvención deberán acreditar que la competición oficial para la que van a solicitar la ayuda está contemplada en el calendario de las Federaciones Española e Internacional y que tienen adjudicada la sede para el desarrollo de la misma.

16. Las entidades beneficiarias no obtendrán beneficios de la explotación económica de las infraestructuras deportivas como consecuencia de las obras realizadas.

SEXTO. Gastos subvencionables

Las entidades solicitantes de las ayudas deberán presentar una única solicitud. Cada solicitud podrá contener uno o varios proyectos para los que se solicite financiación, pudiendo englobar una o varias de las categorías de gastos indicadas a continuación:

Gastos de inversiones:

a. Adecuación y mejoras de espacios e instalaciones deportivas.

CSV : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 05/05/2025 13:10 | Sin acción específica

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-04-23 15:19:25 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TTBBVQDBHU2FGPHDH9HVSWDVBBKK en https://www.pap.hacienda.gob.es

b. Adecuación de vestuarios y otros espacios complementarios de apoyo a la actividad deportiva, como gimnasios, salas de readaptación y enfermería, así como residencias y salas destinadas a la formación.

c. Adecuación, adaptación y mejoras de las instalaciones cuyo resultado implique una mejora en la consecución de los objetivos de transición ecológica, digitalización, igualdad e inclusión, accesibilidad y/o seguridad en las instalaciones.

SÉPTIMO. Plazo y procedimiento de la solicitud

La solicitud y las declaraciones y anexos que la acompañan se encuentran disponibles en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del CSD, trámite nº 2405160. Deberán presentarse en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación en el BOE del extracto de la presente Resolución de convocatoria.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del CSD, accesible en la dirección electrónica: https://sede.csd.gob.es

Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, de conformidad con la mencionada ley, y deberán presentarse en castellano, lengua de este procedimiento en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se admitirán y quedarán excluidas las solicitudes presentadas a través de otros procedimientos y/o fuera del plazo indicado en el primer párrafo del presente apartado. Asimismo, no se admitirán y quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que excedan los 300.000 euros.

OCTAVO. Formato y contenido de la solicitud

Cada entidad solicitante presentará una única solicitud que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la concesión de la celebración de la competición: Adjudicación de sede de esa competición por la que se va a solicitar la ayuda.

2. Anexo I:
   a. Número de Federaciones Nacionales participantes. Si aún no se sabe el número de Federaciones Nacionales que asistirán, se cogerá como referencia el de la última edición.

CSV : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 05/05/2025 13:10 | Sin acción específica

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-04-23 15:19:25 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TTBBVQDBHU2FGPHDH9HVSWDVBBKK en https://www.pap.hacienda.gob.es

b. Número de deportistas participantes. Si aún no se sabe el número de participantes que asistirán, se cogerá como referencia el de la última edición.

c. Categoría de la competición: Absoluta, Sub 21, Junior, Cadete, Infantil, etc.

d. Tipo de competición (Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Copas del Mundo, Copas de Europa, otras competiciones internacionales).

e. Existencia de un Convenio u otro documento de colaboración con la Federación Española o con alguna Federación Autonómica para su uso posterior (si lo tuviera).

3. Memoria valorada que defina la actuación a subvencionar o proyecto básico de la obra a realizar que incluya:
   - Memoria justificativa.
   - Planos de plantas, alzados y secciones que definan la instalación a nivel deportivo.
   - Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra y plazo previsto de ejecución de la obra.
   - Detalle y explicación de las actuaciones.
   - Cronograma.
   - Presupuesto de licitación o adjudicación con detalle de los capítulos que lo forman.

4. Documentación que acredite la adecuación de la instalación a las necesidades deportivas de la competición internacional.

5. Certificación de existencia de crédito disponible para financiar el resto del proyecto que no sea subvencionado por el CSD u otras instituciones.

6. Acuerdo municipal de la financiación prevista, incluida, en su caso, la de las instituciones cofianciadoras del proyecto de inversión objeto de la solicitud de ayuda.

7. Acreditación de la titularidad municipal de la instalación deportiva o título jurídico de uso de la instalación.

8. Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

CSV : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 05/05/2025 13:10 | Sin acción específica

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-04-23 15:19:25 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TTBBVQDBHU2FGPHDH9HVSWDVBBKK en https://www.pap.hacienda.gob.es

9. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que el solicitante autorice a que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos.

10. Declaración responsable en el que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como su compromiso de informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.

11. Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común.

12. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y los artículos 26 y 27 de su reglamento de desarrollo.

13. Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

14. Datos de la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda.

15. Plan de uso y acción previstos.

16. Programa de mantenimiento de la instalación objeto de la subvención y justificación del mismo, con valoración económica y justificación de su asunción por el municipio.

17. Certificación donde se haga constar que facilitará el uso de la instalación a la Federación Deportiva Española correspondiente cuando existan necesidades deportivas acreditadas por el CSD.

Las declaraciones responsables contenidas en los puntos 10, 11, 12 y 13 del apartado Octavo, deberán ser presentadas conforme a los modelos disponibles en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del CSD.

CSV : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 05/05/2025 13:10 | Sin acción específica

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-04-23 15:19:25 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TTBBVQDBHU2FGPHDH9HVSWDVBBKK en https://www.pap.hacienda.gob.es

La publicación de las propuestas de resolución provisional y definitiva, así como de las resoluciones de desestimación, de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, tendrán lugar en la sede electrónica del CSD (https://sede.csd.gob.es), y surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

NOVENO. Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8.4 b) del Estatuto del Consejo Superior de Deportes, aprobado por Real Decreto 460/2015, de 5 de junio.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Persona que ostenta la titularidad de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva.

- Vocales:
  - Un/a representante de la Subdirección General de Alta Competición, que actuará como secretario/a.
  - Un/a representante de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva.
  - Un/a representante de la Secretaría General.
  - Un/a funcionario/a del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública adscrito al CSD.

Podrá contemplarse la designación de personal facultativo adicional por sus especiales condiciones de experiencia o conocimientos técnicos.

La Comisión de Valoración se regirá por las normas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respecto de los órganos colegiados. Los miembros de la Comisión serán designados respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria, el solicitante será requerido para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane la deficiencia, con

CSV : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 05/05/2025 13:10 | Sin acción específica

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-04-23 15:19:25 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TTBBVQDBHU2FGPHDH9HVSWDVBBKK en https://www.pap.hacienda.gob.es

advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 22 de la citada Ley.

El solicitante podrá desistir de su petición en cualquier momento del procedimiento de concesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO. Criterios de valoración

La Comisión procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, según los criterios que se detallan a continuación:

1. Cada proyecto individual podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

    a. Trascendencia deportiva del evento a celebrar, o ya celebrado según los términos del apartado Primero, de acuerdo con el siguiente baremo. Hasta 50 puntos:
        i. Modalidad, especialidad y prueba olímpica o paralímpica. Hasta 10 puntos.
            1. 7,5 puntos si tanto la modalidad como la especialidad son olímpicas y/o paralímpicas.
            2. 5 puntos si solo lo es la modalidad.
            3. 2,5 puntos adicionales si se acoge alguna/s pruebas olímpicas.
            4. 0 puntos si no lo son.

        ii. Número de países participantes. Hasta 10 puntos, de acuerdo con una distribución proporcional considerando un máximo de 25 federaciones y otorgando el máximo a este valor.
            1. Si no se conociese todavía este número, se tendrá en cuenta la acreditación del número de federaciones de la última edición realizada.
            2. Si el evento se fuese a realizar por primera vez, se valorará el número de federaciones de un evento similar, que el solicitante deberá proporcionar mediante un informe específico razonado que explique tanto el número que se estima como el por qué se selecciona ese evento comparativo.

        iii. Número de deportistas participantes. Hasta 10 puntos, de acuerdo con una distribución proporcional considerando un máximo de 200 deportistas y otorgando el máximo a este valor:

CSV : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 05/05/2025 13:10 | Sin acción específica

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-04-23 15:19:25 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TTBBVQDBHU2FGPHDH9HVSWDVBBKK en https://www.pap.hacienda.gob.es

1. Si no se conociese todavía este número, se tendrá en cuenta la acreditación del número de deportistas de la última edición realizada.
2. Si el evento se fuese a realizar por primera vez, se valorará el número de deportistas de un evento similar, que el solicitante deberá proporcionar mediante un informe específico razonado que explique tanto el número que se estima como el por qué se selecciona ese evento comparativo.

iv. Tipo de competición. Hasta 10 puntos
   1. Un Campeonato del Mundo o unos Juegos Olímpicos y/o Paralímpicos, 10 puntos.
   2. Un Campeonato de Europa, 7,5 puntos.
   3. Un Grand Slam o una Gran Vuelta, 7,5 puntos.
   4. Una Copa del Mundo o un Máster 1000, 5 puntos.
   5. Otras competiciones, 3 puntos.

v. Categoría de edad de la competición. Hasta 10 puntos. Si el evento que se va a celebrar o por el que se postula es de categoría:
   1. Absoluta, 10 puntos.
   2. Inferior a la absoluta hasta la categoría junior, sub-18 o similar, 5 puntos.
   3. Inferior a la categoría junior, 2,5 puntos.
   4. Otras categorías, como máster, veteranos, etc., 0 puntos.

b. Criterios de plan de uso y acción. Hasta 10 puntos.
   i. Uso previsto de la instalación. Existencia o no de un plan de uso de las instalaciones y presentación o no de información acreditativa. Hasta 5 puntos.
   ii. Meses de uso de la instalación por año. Hasta 5 puntos. Puntuación proporcional otorgando el máximo a la utilización de la instalación durante 12 meses al año.

c. Existencia o no de convenio o acuerdo con Federaciones Deportivas correspondientes para su uso posterior. Plan de uso. Hasta 5 puntos:
   i. Existencia de convenio o acuerdo con Federación Deportiva Española, 5 puntos.
   ii. Existencia de convenio o acuerdo con Federaciones Deportivas Autonómicas, 3 puntos.
   iii. No existencia de convenio, 0 puntos.

CSV : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 05/05/2025 13:10 | Sin acción específica

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-04-23 15:19:25 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TTBBVQDBHU2FGPHDH9HVSWDVBBKK en https://www.pap.hacienda.gob.es

d. Adecuación de la instalación a las necesidades deportivas de la competición internacional. Valoración de los espacios y equipamiento deportivo de la instalación respecto al evento a desarrollar. Zonas de competición, de entrenamiento, de calentamiento. Equipamiento deportivo del que se dispone. Hasta 25 puntos.

e. Programa de mantenimiento de la instalación. Presentación o no de un plan de mantenimiento y desarrollo del mismo. Hasta 5 puntos.

f. Criterio de cohesión territorial. Hasta 5 puntos.
   i. Instalación situada en población inferior o igual a los 20.000 habitantes, 2 puntos.
   ii. Instalación situada en población entre 20.001 y 50.000 habitantes, 1 punto.
   iii. Instalación situada en provincia o ciudad autónoma de menos de 300.001 habitantes, 2 puntos.
   iv. Instalación situada en provincia entre 300.001 y 500.000 habitantes, 1 punto.
   v. Población con disminución de población en los 3 últimos años, siempre que no superen los 50.000 habitantes 1 punto.

2. Para determinar la cantidad final de la ayuda a conceder y una vez obtenida la valoración sobre 100 puntos, se aplicará esa puntuación como porcentaje sobre la cantidad de gastos considerados como subvencionables por la Comisión de Valoración en base al presupuesto enviado en la solicitud, quedando excluidos los proyectos con menos de 50 puntos.

3. Tras seguir este proceso se procederá a ajustar la valoración al importe disponible según los créditos presupuestarios previstos en el apartado Tercero de esta convocatoria:

   a. Si la disponibilidad indicada no fuese suficiente para cubrir el valor final resultante de esta valoración, se aplicará una nueva distribución proporcional a la valoración realizada previamente limitada por ese disponible.

   b. Si la cuantía total de la valoración realizada fuese inferior a la disponibilidad indicada en el apartado Tercero de esta convocatoria, se ajustará al alza. Este ajuste se realizará de forma proporcional y sin superar en ningún caso la solicitud realizada.

UNDÉCIMO. Resolución

La resolución de concesión se ajustará al procedimiento establecido en la base reguladora Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre.

CSV : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 05/05/2025 13:10 | Sin acción específica

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-04-23 15:19:25 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TTBBVQDBHU2FGPHDH9HVSWDVBBKK en https://www.pap.hacienda.gob.es

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión o denegación de las subvenciones no podrá exceder de seis meses desde el día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados en el apartado Décimo de esta resolución, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, detallando los solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de ayudas, así como el importe o importes respectivos. Las actuaciones subvencionadas se financiarán de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado Décimo de esta convocatoria con los límites previstos en el apartado Tercero.

Previamente a la publicación en la Sede electrónica del CSD de la resolución definitiva de las ayudas, las entidades beneficiarias remitirán su aceptación expresa en el plazo máximo de diez días desde la notificación. En caso de renuncia previa a esa resolución definitiva, expresa o tácita, podrán seleccionarse otros proyectos en función de la puntuación obtenida o redistribuirse entre las otras entidades beneficiarias.

Concluido el plazo de aceptación expresa de la subvención, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Presidencia del CSD para su aprobación mediante Resolución, que será notificada a los interesados en la forma establecida en el apartado Octavo.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMO. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las subvenciones otorgadas por el CSD en el marco de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La cuantía de las cantidades asignadas por el CSD a los beneficiarios en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERO. Publicidad de la aportación dineraria

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán incorporar de forma visible la imagen institucional del CSD en aquellas instalaciones para las que se hayan utilizado los fondos

CSV : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 05/05/2025 13:10 | Sin acción específica

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-04-23 15:19:25 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TTBBVQDBHU2FGPHDH9HVSWDVBBKK en https://www.pap.hacienda.gob.es

concedidos. Además de la imagen institucional citada, se dará publicidad de la financiación recibida en leyendas, placas y carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones en medios de comunicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de reintegro.

DECIMOCUARTO. Justificación

El pago de las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución se efectuará de una sola vez, en virtud de lo previsto en el punto cuarto de la base Duodécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 34, apartado cuarto.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo máximo de justificación de tres meses desde la finalización de la ejecución de la actuación.

La documentación justificativa incluirá:

- Certificación municipal junto con una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a la inversión que ha sido objeto de subvención, indicando en la citada relación los siguientes datos: número, fecha de emisión y fecha del pago efectivo de la factura, la denominación y CIF del expedidor de esta y descripción de la operación.
- Acta de recepción de la obra.
- Fotografías que acrediten que tanto en el cartel de la obra correspondiente y en la instalación, una vez terminada, como durante el desarrollo de la competición, consta el CSD como cofinanciador.
- Proyecto de ejecución.
- Contrato de obras.

La documentación de la cuenta justificativa a que se refieren los apartados anteriores deberá ser enviada por vía telemática.

Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder del beneficiario durante un plazo de cinco años y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión.

El CSD podrá realizar cuantas visitas técnicas de inspección de obras crea conveniente en el transcurso de estas, resultando obligada la institución beneficiaria de la subvención a facilitar el acceso a las obras y a entregar cualquier documentación relativa a las mismas.

CSV : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 05/05/2025 13:10 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-04-23 15:19:25 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TTBBVQDBHU2FGPHDH9HVSWDVBBKK en https://www.pap.hacienda.gob.es

DECIMOQUINTO. Recursos

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DECIMOSEXTO. Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado y fechado electrónicamente

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Manuel Rodríguez Uribes

CSV : GEN-d175-900d-3d80-2af3-9b3e-d1d0-28c9-239b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 05/05/2025 13:10 | Sin acción específica